

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Asunto: Petición de información en relación al acuífero El Calerizo, en Cáceres

Dña. M^a ángeles López Lax con DNI 02180014M en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL (ACIMA)**, con domicilio en Cáceres D.P. 10004, calle Santa Cristina nº 1, Edificio Embarcadero, Bloque A, despacho 4. mail asociacion@acima.es, CIF: G 81552085, comparece ante la Confederación Hidrográfica del Tajo y, como mejor proceda, **EXPONE:**

- 1) Que la Asociación para la Comunicación e Información Medioambiental (ACIMA) se constituyó en el año 1996 con el objeto de promover el derecho de acceso a la información medioambiental, si bien, posteriormente, se incorporaron al objeto fundacional, la promoción y ejercicio de los derechos de participación y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, con arreglo al Convenio de Aarhus. La asociación, por ser de ámbito nacional, se halla inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones nº 161.658.
- 2) Que Cáceres cuenta con una masa de agua subterránea, **El Calerizo**, de unos 14 km² de superficie y aproximadamente de unos 12-13 hm³ de capacidad. El acuífero es un depósito subterráneo de agua, formado por capas calcáreas. Su forma es, por tanto, la de éstas; con contorno irregular y más de 1 km de profundidad. La recarga del acuífero se produce a expensas de una fracción del agua de lluvia, que se infiltra en el terreno por las discontinuidades, que supone,

1

ASOCIACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones nº 161.685 | CIF: G 81552085

C/ SANTA CRISTINA Nº 1 EDIFICIO EMBARCADERO, bloque A, despacho 4 | 100195 CÁCERES | ESPAÑA

TEL. . (34) 927 700 530 (34) 609 203 099 | asociacion@acima.es | www.acima.es | www.legalnaturata.com

para hacernos una idea, casi la mitad de la capacidad del embalse de Guadiloba. Una masa de agua que atrajo desde el Paleolítico Superior el asentamiento de los primeros pobladores en la zona (como se demuestra en los estudios realizados en las cuevas de Santa Ana, el Conejar y Maltravieso) y que, hasta hace poco, alrededor del año 2000, ha estado abasteciendo a la ciudad y alrededores, como las poblaciones de Valdesalor o Malpartida. Actualmente, continúa cumpliendo su función de suministro de agua para consumo humano como el campo de Golf y la urbanización Ceres Golf, el CETOF (antiguo CIMOV) y numerosas casas particulares, a través de sus pozos de sondeos. También se usa por el Ayuntamiento para el riego de determinados parques públicos.

- 3) Que dentro del actual Plan Especial de Sequía (PES) de la Confederación Hidrológica del Tajo (*Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, publicada en el BOE de 26 de diciembre de 2018, aprobación de la revisión de los planes especiales de sequía de distintas demarcaciones hidrográficas, entre ellas la del Tajo*), se especifica como opción, dentro de las medidas a adoptar en los diferentes escenarios de escasez coyuntural en el sistema de abastecimiento a Cáceres y su zona de influencia: que, en caso de “alerta”, se puede contar con la *intensificación de la aportación de recursos adicionales desde las infraestructuras de sequías, especialmente pozos del acuífero del Calerizo*. Cuando se declare el estado de “emergencia”, *se plantea la “Intensificación de la aportación de recursos adicionales desde las infraestructuras de sequías, especialmente pozos del acuífero del Calerizo” (Apartado 7.2.5.16. UTE 16 SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A CÁ CERES Y SU ZONA DE INFLUENCIA* (página 365. Tabla 279 del citado PES de la DH del Tajo).

El uso de las aguas subterráneas es un elemento clave para resolver situaciones de emergencia cuando los recursos superficiales no son suficientes.

- 4) Que las aguas subterráneas poseen unas cualidades y condiciones que las hacen más especiales, respecto a las superficiales. Representan el 98% del agua dulce del Planeta, son menos vulnerables a la contaminación, su gran volumen las hace poco sensibles a contaminantes puntuales y al tener tiempos de recarga y renovación muy largos, los acuíferos notan menos los efectos de la sequía y se pueden usar de forma estratégica. Constituyen el caudal base de los ríos y de las zonas húmedas y mantienen la mayoría de los ecosistemas acuáticos continentales (especialmente en zonas áridas y semiáridas), ayudan también al mantenimiento de la flora y fauna del entorno (debido a las características del ciclo integral del agua y a la estrecha interconexión de las aguas superficiales y subterráneas).
- 5) No está de más advertir de la importancia que tiene el agua para la pervivencia y desarrollo de la humanidad, haciendo imperativo su cuidado y conservación en el mejor de los estados ante el nuevo paradigma que nos coloca el cambio climático y sus consecuencias. Se requiere por tanto una gestión adaptativa de los recursos frente al cambio climático mediante la integración de las aguas subterráneas como recurso estratégico.
- 6) Que tenemos conocimiento de la moción ordinaria presentada por el Partido Popular, la cual fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres del 25 de junio de 2018, referente a **“La protección del acuífero de El Calerizo”**, donde se especifican los siguientes fines:

1º Garantizar el abastecimiento de la población en años de sequía.

2º Proteger la subsistencia misma del acuífero mediante el control racional del aprovechamiento de las reservas.

3º Obtener la extensión exacta de El Calerizo.

4º Conseguir el estudio exhaustivo del caudal existente y de la capacidad de recarga o renovación de sus propios recursos, mediante los correspondientes informes.

5º Definir exactamente la procedencia de dichos recursos.

6º Estudiar las alteraciones habidas en el acuífero en los últimos años, a la vez que controlar las variaciones del nivel piezométrico.

- 7) Que para el cumplimiento de los objetivos medioambientales, la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua), por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, en su artículo 4 letra b) i) señala que “*los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea*”, y continúa en el punto ii) señalando que “*habrán de proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua subterránea y garantizarán el equilibrio entre la extracción y la alimentación de dichas aguas con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas subterráneas a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva*”.
- 8) La Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro considera que:
- (1) Las aguas subterráneas son un recurso natural valioso que, como tal, debe ser protegido de la contaminación química y del deterioro. Esta circunstancia es especialmente importante para los ecosistemas dependientes de las aguas*

4

ASOCIACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones nº 161.685 | CIF: G 81552085

C/ SANTA CRISTINA Nº 1 EDIFICIO EMBARCADERO, bloque A, despacho 4 | 100195 CÁCERES | ESPAÑA

TEL. . (34) 927 700 530 (34) 609 203 099 | asociacion@acima.es | www.acima.es | www.legalnatura.com

subterráneas y para la utilización de estas aguas para la obtención de agua destinada al consumo humano.

(2) Las aguas subterráneas son el recurso hídrico más sensible e importante de la Unión Europea y, en particular, son la fuente principal del suministro público de agua potable.

(3) Las aguas subterráneas situadas en las masas de agua utilizadas para la extracción de agua potable, o que se pretendan utilizar con esta finalidad en el futuro, deben ser protegidas de modo que se evite el deterioro de la calidad de esas masas de agua, con objeto de reducir el nivel del tratamiento de purificación necesario para la producción de agua potable, de conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Directiva 2000/60/CE.

(20) Se deben llevar a cabo investigaciones con el fin de obtener mejores criterios relativos a la calidad y a la protección del ecosistema de las aguas subterráneas. En caso necesario, debe tenerse en cuenta la información adquirida a la hora de aplicar o revisar la presente Directiva. Deben alentarse y financiarse dichas investigaciones, así como la divulgación del conocimiento, experiencia y resultados de la investigación.

- 9) Una buena base científica es la mejor garantía para el correcto diseño y toma de decisiones, es por ello que ACIMA está interesada en llevar a cabo un estudio sobre el estado actual de la masa de agua subterránea El Calerizo y su idoneidad como reserva de agua para consumo humano en el caso de situaciones de sequía, para lo cual precisa acceder a la información disponible en poder de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, haciendo uso del derecho de acceso a la información de carácter medioambiental contemplada en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente,

SOLICITAMOS:

A) **El acceso a la siguiente información** que se nos remitirá en formato electrónico ya sea mediante correo electrónico al mail asociacion@acima.es o en CD a nuestras oficinas:

1º. Los informes obrantes en los archivos de la Confederación Hidrográfica del Tajo representativos de la calidad y cantidad de agua de El Calerizo, con anterioridad a la fecha en que se dejó de usar como agua de abastecimiento a Cáceres.

2º. Los informes obrantes en sus archivos sobre la calidad y cantidad de agua de El Calerizo, posteriores al momento en que se dejó de usar para abastecimiento a la población.

3º. La información referente a los diferentes usos del agua (municipales y particulares) de El Calerizo en la actualidad, en particular: pozos de abastecimiento, concesiones de uso y aprovechamiento y vertidos.

4º. Inventario de puntos de agua con la identificación de aquellos que se localicen en el ámbito del acuífero El Calerizo (con sus correspondientes coordenadas UTM para su ubicación) así como toda la información asociada a dichos puntos (código, naturaleza del punto, profundidad, cota, profundidad de nivel, fecha del dato, etc.).

5º. Inventario de piezómetros que se localicen en el ámbito del acuífero El Calerizo o bien en su zona de influencia y que puedan aportar información sobre la situación y evolución cuantitativa del almacenamiento del acuífero.

6º. Inventario de vertidos autorizados por la CH tanto si se localizan sobre el propio acuífero El Calerizo como si se sitúan en el área de influencia del mismo (con sus correspondientes coordenadas UTM para su ubicación) así como toda la información

asociada a dichos puntos (denominación del vertido, titular, municipio del vertido, medio receptor, naturaleza del vertido, característica del vertido, volumen (m³/año), naturaleza del medio receptor, etc.).

7º. Mapa o detalle de la red de saneamiento, que nos permita conocer las edificaciones e instalaciones que vierten en la actualidad a la red pública o en pozos ciegos.

8º. Todos aquellos estudios que haya realizado la CH del Tajo o que obren en su poder encaminados a la mejora del conocimiento del funcionamiento hidrogeológico del acuífero El Calerizo así como los datos históricos que permitan valorar la evolución en el tiempo del recurso.

Por ser de Justicia, que pedimos en Cáceres, a 5 de junio de 2019.

Fdº. M^a Ángeles López Lax

Presidenta de la Asociación ACIMA